



CIRCULAR No. 063

1700

Ibagué, 5 de febrero de 2025

Para: Directivos Docentes, Docentes Y Administrativos De Las Instituciones Educativas Oficiales

De: Secretaría De Educación

Asunto: Directrices para la Compensación de tiempo Vigencia 2025

Conforme al Calendario Escolar según Resolución No.1700-02535 del 21 de octubre 2024, se establecieron las semanas de Desarrollo Institucional y en especial las siguientes: Semana de desarrollo institucional del mes de Abril (semana santa) del 14 al 20 de abril y en el mes de octubre del 06 al 12, nos permitimos dar a conocer las orientaciones a respecto y en el marco de los acuerdos laborales 0542 del 03 de noviembre, del año 2020, Art-60. El Municipio de Ibagué - secretaria de Educación Municipal, gestionará ante el MEN, el permiso para que el personal Docente y Directivo Docente y Administrativo, cumplan con la semana de desarrollo institucional de semana santa y del mes de octubre de manera semipresencial; se autorice por el Ministerio que se trabajen dos días de manera no presencial y los otros tres (3) se realicen en días previos a esta semana, concertadas entre directivos docentes, docentes y administrativos; Por lo cual se dispone los siguientes lineamientos:

La recuperación anticipada de Semana Santa será en jornadas especiales de trabajo así: dos días sábados en modalidad presencial y un sábado en modalidad NO presencial entre el 8 febrero al 8 de marzo de 2025.

Por otra parte, para el mes de octubre se recuperarán en jornadas especiales de trabajo así: dos días sábados en modalidad no presenciales y tres sábados en modalidad presencial entre el 15 de marzo al 12 de abril.

Dichas jornadas laborales se concertarán internamente con los rectores vinculando a los directivos docentes, docentes orientadores, docentes y funcionarios administrativos; al igual se deben dar a conocer a la Comunidad Educativa por diferentes medios que van a laborar los sábados, en caso de requerir algún servicio.

Consideraciones particulares:

Los directivos docentes, docentes orientadores, docentes y funcionarios administrativos que se encuentren adelantando formación académica (deben evidenciar certificación y horario de estudio) donde se demuestre la ocupación en los sábados antes expuestos debiéndose compensar laborando de más al final o al inicio de su horario habitual, según se coordine con el jefe inmediato (rector@).

Las personas que no participen de los días establecidos para compensar las fechas antes mencionadas deberán laborar normalmente en semana santa y octubre, coordinando con el jefe inmediato las actividades a realizar y evidenciando con soportes el desarrollo de lo acordado.



Una vez finalizados cada jornada de recuperación y/o a más tardar el lunes siguiente se deben allegar las planillas de asistencia con el informe de actividades realizadas en cada jornada a través del Sistema de Atención al Ciudadano -SAC.

Se les recuerda, que la excepción es para los celadores, que deben cumplir la jornada de trabajo establecida con el jefe inmediato.

Cordialmente,



MARIA ISABEL PEÑA GARZÓN.
Secretaria de Educación Municipal.